



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION GERENCIAL N° 909- 2024-GAT-MPC

Cañete, 15 de noviembre de 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE;**

VISTO:

El expediente administrativo N° 011709-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, organizado por el administrado **MEZA SOTO GERMAN ARMANDO**, identificado con DNI N° 15344935, con domicilio real en Jr. Santa Rita N° 367; distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, solicitando **PRESCRIPCION** por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** periodos 2012 (A); 2017 (A); 2018 (A); y 2019 (A), asimismo **PRESCRIPCION** de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** periodos 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); 2018 (A); y 2019 (A), al haber operado dicho beneficio por el transcurso del tiempo, de conformidad a lo establecido en el Art. 43° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Art. 194°, expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, de la revisión del expediente N° 011709-2024, organizado por el administrado **MEZA SOTO GERMAN ARMANDO**; y del sistema integral de Rentas, se tiene en existencia el **CC 5458** a nombre del administrado y esposa, declarando el predio urbano ubicado en Jr. Santa Rita N° 367, de esta ciudad, adeudando por conceptos de **IMPUESTO PREDIAL** años 2012 (A); 2017 (A); 2018 (A); y 2019 (A) y **ARBITRIOS MUNICIPALES** denominados: Limpieza Pública; Serenazgo; Parques y jardines; Recolección de residuos sólidos; barrido de calles; los años 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); 2018 (A); 2019 (A).

Que, mediante Informe N° 172-2024-SGRORT-MPC de fecha 14 de noviembre 2024, se pronuncia por la factibilidad de otorgar la prescripción solicitada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Pág. 02 R.G. N° 909-2024-GAT-MPC

Que, de la revisión de los archivos obrantes en esta unidad, no existe actuación administrativa ni coactiva para el recupero de las deudas por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales por los periodos solicitados, que establezca la **Interrupción de la Prescripción de conformidad con el Art. 45°** del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, de conformidad al cómputo de los plazos, establecidos en el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; **Art. 43°** señala los Plazos de Prescripción, "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones en el **prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6)** para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; estando a que la deuda invocada por el obligado, tiene más de cuatro (4) años, ha operado la prescripción solicitada.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia, con las facultades contenidas en la Ordenanza Municipal N° 08-2013-MPC, ROF, Art. 100° literal l) y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PRESCRIPCION por concepto de IMPUESTO PREDIAL años 2012 (A); 2017 (A); 2018 (A); y 2019 (A), asimismo por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES denominados: Limpieza Pública; Serenazgo; Parques y jardines; Recolección de residuos sólidos; barrido de calles; respecto a los años 2012 (A); 2013 (A); 2014 (A); 2015 (A); 2016 (A); 2017 (A); 2018 (A) y 2019 (A); referente al predio ubicado en Jr. Santa Rita N° 367, distrito de San Vicente de Cañete; declarado con CC 5458; solicitado por el obligado; **MEZA SOTO GERMAN ARMANDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Sub Gerencias de esta Gerencia, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese, la presente Resolución al interesado conforme a las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su TUO. DS. N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Mag. CPC. Manuel A. García Morey Gonzales
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA